



El ambiente  
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB  
NIT. 806.000.327 – 7

**CONVENIO DE ASOCIACION No. CC - ESAL - 001 - 2022 DEL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR – CSB Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO Y AGROEMPRESARIAL DE COLOMBIA – FUNDAMCOL**

**FECHA** : TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2022  
**ESAL** : FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO Y AGROEMPRESARIAL DE COLOMBIA – FUNDAMCOL, con NIT. 830500938-1 y representado legalmente por **FERNANDO LUIS GENES LOPEZ** con Cédula de Ciudadanía No. 78.075.448 de Lórica, Córdoba.  
**OBJETO** : RESTAURACION AMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS DEL RIO CHICAGUA EN EL MUNICIPIO DE PINILLOS, JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR.  
**VALOR** : ONCE MIL ONCE MILLONES CUARENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 11.011.040.048) INCLUIDO EL IVA.  
**PLAZO** : CINCO (05) MESES

Entre los suscritos, **ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. No 9.134.114 expedida en Magangué, domiciliado en esta ciudad, quien actúa en calidad de **Director General** de la **Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –“C.S.B.” NIT. 806.000.327 – 7** y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA CORPORACION**, por una parte; y por la otra, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO Y AGROEMPRESARIAL DE COLOMBIA – FUNDAMCOL**, con NIT. 830500938-1 y representado legalmente por **FERNANDO LUIS GENES LOPEZ** con Cédula de Ciudadanía No. 78.075.448 de Lórica - Córdoba, quien en lo sucesivo se designará como la **FUNDACIÓN**, han manifestado su voluntad exenta de todo vicio, a fin de celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá íntegramente, por las cláusulas, previa consideración de lo que se mencionará:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB**, propende por ejecutar las políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental, administrando, protegiendo y conservando los recursos naturales, con el fin de garantizar un desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ejecutando las políticas ambientales emanadas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, asegurando la calidad de ambientes o entornos sanos; 2. Que, las causas del deterioro de ecosistema en áreas estratégicas de zonas abastecedoras de acueductos del Municipio de Pinillos, se encuentran asociadas inicialmente a la deforestación y pérdida de ecosistemas no boscosos, lo anterior como consecuencia de incendios forestales, el desarrollo de actividades antrópicas no sostenibles y la tala indiscriminada de bosques; principalmente el avance de la deforestación como dinámica socioeconómica de las últimas décadas ha ocasionado el cambio de uso del suelo y el incremento de prácticas agropecuarias insostenibles, las cuales aceleran la pérdida de la productividad de los suelos y generan presión sobre los ecosistemas estratégicos de montaña mediante la expansión de la frontera agropecuaria. Este escenario limita el cumplimiento de los objetivos de conservación de las áreas protegidas; 3. Que, de acuerdo con el sistema de monitoreo de bosques y áreas de actitud forestal de la Corporación Regional del Sur de Bolívar - CSB, los procesos de cobertura vegetal nativa en áreas de importancia ambiental para el abastecimiento del recurso hídrico, se asocia principalmente con el desconocimiento por parte de la comunidad sobre el cuidado de los recursos naturales, así como a la limitada intervención institucional para incentivar la restauración y preservación de ecosistemas; 4. Que, en la cuenca media y alta del Río Chicagua en jurisdicción del Municipio de Pinillos – Bolívar, en mayor área y en menor área se ha detectado deterioro de los bosques nativos en las rondas hídricas y zonas de importancia ecológica para el abastecimiento de acueductos en donde la superficie degradada de las rondas hídricas es de unas 1.530 hectáreas, esta situación ocasiona



disminución del caudal del río Chicagua y pone en riesgo el suministro de agua del acueducto principal del Municipio y (5) micro acueductos de la población cercana al río; **5.** Que, el Proyecto tiene como alcance o propósito; recuperar 1.530 hectáreas degradadas o disturbadas de la zona rural de los corregimientos y veredas: Armenia, Bocas de la Ceiba, La Arenosa, La Unión, La Victoria, Las Flores, Las Palmas, Las Piedras, Líbano, Los Limones, Mantequeira, Montecelio, Nicaragua, Nuevas Colonias, Palenquito, Palomino, Pinillos, Puerto Bello, Puerto López, Santa Coa, Santa Rosa, Santo Domingo, Tapoa, Vida Tranquila, de la cuenca media y alta del río Chicagua del Municipio de Pinillos. Para restauración activa se intervendrán 175 puntos (potenciales) ubicados en la zona media y alta del río Chicagua, cubriendo un área de 850 hectáreas y 680 hectáreas; **6.** Que, con el fin de dar cumplimiento a la implementación de acciones de recuperación de coberturas en el territorio Nacional y su respectivo monitoreo y reporte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Gobernación del Departamento de Bolívar y el Municipio de Pinillos, se han articulado con el fin de impulsar acciones de recuperación de cobertura vegetal necesarias para el territorio en cumplimiento de lo dispuesto en la carta política en cuanto a que “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*” y en el artículo 80 dispone que el Estado es el encargado del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, **para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados,** lo anterior, **acompañados del apoyo técnico, control y monitoreo de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB**; **7.** Que, se adelantaron escenarios de concertación de acciones con la población rural del municipio, estableciendo acuerdos de participación y cooperación para fortalecer tanto las acciones de protección y recuperación de las áreas disturbadas, así como los aspectos sociales e interinstitucionales (de interacción público y privada) que propician la sostenibilidad en el tiempo de las acciones adelantadas y el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiada; **8.** Que, la concertación y socialización del proyecto se ha realizado a través de reuniones y mesas de trabajo entre la entidad, administración municipal y las comunidades rurales en los diferentes espacios en los que se han abordado y priorizado las problemáticas ambientales de los territorios, se tiene claridad sobre el impacto positivo de las intervenciones del proyecto entre las que se destaca el mejoramiento de las condiciones ambientales y en general de la salud de la población. Igualmente, se llevaron a cabo sesiones de sensibilización con los productores de la región para identificar alternativas sustentables y sostenibles financieramente que favorezcan en el desarrollo de su actividad económica bajo un criterio de principios de sustentabilidad ambiental; **9.** Que, con la **Restauración Ambiental** que se pretende ejecutar en los ecosistemas estratégicos del Río Chicagua, tiene como propósito recuperar mil quinientas treinta (1.530) hectáreas degradadas o disturbadas de la zona rural de los corregimientos y veredas (Armenia, Palenquito, La Victoria, Palomino, Puerto López, Mantequera, Nicaragua, Santa Coa, Vida Tranquila, Santa Rosa, Tapoa, Los Limones, Puerto Pinillos, Las Piedras, Santa Elena, Las Flores, Montecelio), de la cuenca media y alta del Río Chicagua del Municipio, se pretendiendo reducir, mitigar e incluso revertir en algunos casos, los daños producidos en el medio físico para volver en la medida de lo posible a la estructura, funciones, diversidad y dinámica del ecosistema original. Para ello deben restituirse las condiciones originales y corregirse los de impactos medioambientales ocasionados por la actuación llevada a cabo en el entorno; **10.** Que, en el actual **Plan de Desarrollo Territorial Pinillos 2020 – 2023 “La Voz del Pueblo”** se contempla el programa denominado **“Pinillos a favor del Medio Ambiente”** con el fin de promover la salud y el bienestar, cuidar el medio ambiente mediante la protección de los recursos naturales, promoviendo las condiciones ambientales saludables a través de la intervención en los determinantes sociales y en la prevención de factores de riesgo relacionados con el medio ambiente que disminuyan los efectos negativos en la salud y favoreciendo el desarrollo social con participación activa de la comunidad; **11.** Que, el propósito principal del presente proceso de contratación es: Mitigar la deforestación y pérdida de ecosistemas no boscosos, disminuir los incendios forestales, fortalecer el control y



El ambiente  
es de todos

Minambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7

vigilancia por parte de las autoridades ambientales, disminuir el desarrollo de actividades antrópicas no sostenibles, aumentar la intervención institucional para incentivar la restauración y preservación de ecosistemas, aumentar la capacidad institucional, fortalecer la oferta de recursos para la aplicación de incentivos a la preservación de ecosistemas, fomentar la articulación entre comunidad rural y las entidades territoriales, articular la oferta institucional intersectorial, incrementar la información ambiental para la toma de decisiones, aumentar los conocimientos de la comunidad sobre el cuidado de los recursos naturales y aumentar la cultura ambiental; **12.** Que, los servidores públicos; según como se establece en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, tendrán en consideración que al celebrar convenios las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; **13.** Que, los particulares tendrán en cuenta que, al celebrar convenios con las entidades estatales, cumple una función social que, implica obligaciones entre las partes. La función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia; **14.** Que, de conformidad con la Ley 489 de 1998, el Convenio de Asociación tiene como finalidad que las Entidades Estatales se asocien con entidades privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le sean asignadas por la Ley. Estos Convenios de Asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017; **15.** Que, de conformidad con el **artículo 4 del Decreto 092 de 2017**, se deberá realizar un **proceso competitivo** cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin Ánimo de Lucro; **16.** Que, La disponibilidad presupuestal que ampara el aporte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB** es con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **628 del 11 de noviembre de 2022**; **17.** Que, en cumplimiento de los principios Estatales y de Función Pública, a través de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB**, se requerirá una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con la experiencia requerida para la ejecución de la “**RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL RIO CHICAGUA EN EL MUNICIPIO DE PINILLOS**”, por lo que es necesario la prestación de un servicio que garantice que las actividades aquí descritas serán realizadas y llevadas a cabo en su totalidad según los lineamientos establecidos; **18.** Que en mérito de las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regulará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA-. OBJETO:** El objeto del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad corresponde a la “**RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL RIO CHICAGUA EN EL MUNICIPIO DE PINILLOS**”; **CLAUSULA SEGUNDA-. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del convenio a celebrar será de **CINCO (05) MESES** y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio; **CLAUSULA TERCERA-. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES: A) POR PARTE DE LA FUNDACIÓN: OBLIGACIONES GENERALES:** a) Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectuó el supervisor del convenio, dentro de los términos del mismo. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios. c) Mantener informado al supervisor del convenio sobre la ejecución del mismo. d) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales. e) Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este convenio. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si



El ambiente  
es de todos

Minambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
**NIT. 806.000.327 – 7**

procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones. **f)** Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del convenio, inherentes al objeto del convenio y/o para su mejoramiento. **g)** Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del convenio. **h)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. **i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al supervisor designado por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. **j)** Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el convenio y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB. **k)** La ESAL no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB. **l)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **a)** Colaborar con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, para que el objeto del convenio se cumpla de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada. **b)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio y entregar lo requerido con las especificaciones señaladas en el presente estudio. **c)** Avisar oportunamente al supervisor de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio. **d)** Realizar las actividades correspondientes y atender los requerimientos según las instrucciones del supervisor del convenio, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **e)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. **f)** Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del convenio. **g)** Afiliarse y afiliarse al sistema de seguridad social a los trabajadores y/o empleados a su cargo. **h)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB. **i)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **j)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **k)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del convenio. **l)** Radicar las facturas o los documentos equivalentes que las reemplacen o sustituyan dentro de los plazos convenidos. **m)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, siempre que a ello haya lugar. **n)** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado por él durante la ejecución del convenio. **ñ)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. **o)** Asumir el pago de los impuestos que sean a su cargo. **p)** Y todas aquellas obligaciones que en el transcurso de la ejecución le sean impuestas por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB. **B) POR PARTE DE LA CORPORACION:** **a)** Girar a la ESAL seleccionada, los aportes correspondientes para la correcta ejecución del presente convenio. **b)** Designar supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio. **c)** Brindar acompañamiento técnico y social desde la supervisión para el convenio, de conformidad, a lo establecido en los presentes estudios previos, que hacen parte integral del convenio. **d)** Informar oportunamente a la ESAL a través de su supervisor, cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los convenios derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del Convenio de asociación, para que aquella, en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicie los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización de las obligaciones pactadas. **e)** Liquidar el presente convenio específico una vez cumpla con sus objetivos. **f)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto. **g)** Adelantar los procedimientos sancionatorios en caso de incumplimiento de las obligaciones del convenio. **CLAUSULA CUARTA-. VALOR:** De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de



El ambiente  
es de todos

Minambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
**NIT. 806.000.327 – 7**

Colombia, en cuanto a los convenios, deberán determinarse con precisión entre otros aspectos los aportes, en ese sentido para el presente convenio, el valor del aporte por parte de la CORPORACION es la suma de **ONCE MIL ONCE MILLONES CUARENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 11.011.040.048)**. **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE ENTREGA DEL APORTE:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB dará el valor de su aporte de la siguiente manera: **1.** Hará un primer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Convenio por concepto de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y entrega del plan de trabajo y cronograma de ejecución. **2.** El valor pendiente se hará por medio de desembolsos parciales, equivalentes al porcentaje del valor de los avances de ejecución del convenio, esto será con previa presentación de la solicitud de desembolso, la cual deberá ir acompañada de la cuenta de cobro y/o factura, el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas – económicas pactadas; para lo cual deberán entregar informe, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA- CONTROL DE EJECUCIÓN:** Las entidades participantes mantendrán, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, el personal que adelantará las funciones de control administrativo, técnico y financiero que sea necesario para asegurar el desarrollo y correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades contratantes; **CLAUSULA SÉPTIMA- SUJECIÓN DE APORTES:** El aporte que debe efectuar la CORPORACION en desarrollo del presente convenio, será con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2022, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **628 del 11 de noviembre de 2022**; **CLÁUSULA OCTAVA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE MUTUO ACUERDO:** Ninguna modificación o adición a las disposiciones del presente convenio, o a sus anexos, obligará a las partes, a menos que conste por escrito, en documentos suscritos por los representantes autorizados de ambas partes; **CLAUSULA NOVENA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del acta respectiva en la cual conste dicho acuerdo y la causa que genera la suspensión, siempre y cuando sea una causa de fuerza mayor o caso fortuito; **CLAUSULA DÉCIMA- CESIÓN: LA FUNDACIÓN** no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa y escrita de la **CORPORACION**; **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD:** Sin perjuicio de la cláusula precedente, los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico vinculante que celebre la **FUNDACIÓN**, se harán por su cuenta y riesgo, quedando este como único responsable ante la CORPORACION por el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades; **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, mediante la suscripción de un acta entre los representantes legales de las partes, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del convenio y la liquidación de los valores correspondientes, así como la forma en que se transferirán a cada una de las partes los recursos no ejecutados, autorizando a la **FUNDACIÓN** a liberar los pagos de los recursos no utilizados; **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio la dirección **Calle 16 No. 10 - 27 Magangué - Bolívar**; **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍAS o FIANZA:** Las garantías o fianza contractuales exigidas por la CORPORACION en razón de los recursos públicos entregados a la **FUNDACIÓN**, en calidad de aportes para la ejecución y desarrollo del convenio, se concretarán en la constitución de una garantía única, por parte de la **FUNDACIÓN**, a favor de la CORPORACION, a través de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, correspondientes a los siguientes amparos: **1. GARANTIA DE ANTICIPO:** Por una suma equivalente al cien (100%) por ciento del valor total que el proponente reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio, es decir por el término establecido en el plazo de ejecución a partir de la fecha de suscripción del convenio; **2. CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Convenio por el término de la duración del Convenio y cuatro (4) meses más, contado desde la suscripción del Convenio; **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al diez (10%)



El ambiente  
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB  
NIT. 806.000.327 – 7

por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contado desde la suscripción del Convenio; 4. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía igual al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio, con vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) años más, contado desde la suscripción del Convenio; **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El representante legal de La **FUNDACIÓN**, afirma y declara bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este convenio, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la en la Ley 80 de 1993 y normas vigentes; **CLAUSULA DECIMA SÉXTA-. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** 1. Documentación requerida para la celebración del convenio; 2. Estudios de conveniencia y oportunidad; 3. Oferta de Servicios; **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA-. DERECHOS E IMPUESTOS:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deben pagarse por razón o con ocasión del presente convenio serán a cargo de la **FUNDACIÓN**, Los cuales se pagarán dentro de los plazos previstos en la Ley; **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En aplicación de lo previsto en el artículo 11 del Decreto 092 de 2017, al presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **CLAUSULA DECIMA NOVENA-. INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN**, tendrá la obligación de mantener a la CORPORACION libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de las actuaciones de aquel o de las de sus subcontratistas o dependientes; **CLAUSULA VIGÉSIMA-. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** el presente convenio se perfeccionará una vez se suscriba por las partes. Para constancia, se firma en dos copias que se destinan para cada una de las partes, el día trece (13) de diciembre de 2022 en Magangué - Bolívar.

**POR LA CORPORACION**

**ENRIQUE NUÑEZ DIAZ**  
Director General

**POR LA ESAL**

**FERNANDO LUIS GENES LOPEZ**  
Representante Legal